CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION N°. 417-2026
(octubre 29)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. NIT: 826.002.304-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 79.824.210 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
CONTRATISTA:	**OSCAR ORLANDO ANDRES BUSTOS BASTIDAS** **C.C. No. 87.713.868 expedida en Ipiales, Nariño**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA DE CUENTAS MÉDICAS, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN, GLOSAS Y CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.**
VALOR:	**NUEVE MILLONES NUEVE MIL PESOS ($9.009.000,00)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.824.210 expedida en Bogotá D.C.**, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, debidamente facultado para celebrar contratos en representación de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como con las competencias establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, **OSCAR ORLANDO ANDRES BUSTOS BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.868 expedida en Ipiales, Nariño**, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impidan contratar con la entidad, ni en situaciones de conflicto de intereses que afecten la celebración o ejecución del contrato, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, particularmente las establecidas en la Resolución AD-052 de 2021 y demás disposiciones internas vigentes que resulten aplicables. En consecuencia, las partes, en ejercicio de su autonomía contractual y con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia y selección objetiva, acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, en cumplimiento de su misión institucional y de sus responsabilidades como entidad prestadora de servicios de salud, debe garantizar el desarrollo eficiente, oportuno y continuo de los procesos asistenciales, administrativos y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento, procurando la calidad en la prestación de los servicios, la sostenibilidad financiera y la correcta administración de los recursos institucionales.2.- Que, dentro de los procesos administrativos y financieros de la E.S.E., la auditoría de cuentas médicas constituye una actividad fundamental para verificar la consistencia de la facturación de los servicios de salud prestados, identificar y gestionar las glosas y devoluciones formuladas por las entidades responsables del pago, apoyar los procesos de conciliación de cuentas y contribuir al reconocimiento oportuno de los ingresos derivados de la prestación de los servicios de salud.3.- Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ requiere fortalecer las actividades de apoyo a la gestión relacionadas con la revisión, seguimiento y organización de las cuentas médicas, el trámite de glosas y devoluciones, la preparación de respuestas y el acompañamiento a los procesos de conciliación, con el propósito de mejorar la oportunidad, trazabilidad y eficiencia de la gestión de facturación y cartera institucional.4.- Que, para atender dicha necesidad, se requiere contar con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar actividades de apoyo a la gestión en el proceso de auditoría de cuentas médicas, sin que ello implique necesariamente la contratación de servicios profesionales sujetos a un título académico específico, siempre que las actividades asignadas correspondan a sus competencias y

no comprendan funciones legalmente reservadas a profesionales habilitados.5.- Que la entidad ha identificado, conforme a la justificación contenida en los estudios previos, la necesidad de complementar su capacidad operativa mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la disponibilidad y suficiencia del personal de planta, las actividades requeridas y la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos administrativos y financieros institucionales.6.- Que la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró el correspondiente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en el cual se identificaron las condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas que sustentan la contratación, así como la pertinencia de acudir a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para satisfacer la necesidad institucional.7.- Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad legal de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando resulten procedentes.8.- Que la contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y las normas contenidas en su Estatuto y Manual Interno de Contratación.9.- Que, atendiendo la naturaleza de las actividades requeridas y de conformidad con las disposiciones aplicables del Manual Interno de Contratación de la E.S.E., resulta procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para esta modalidad, conforme a la causal identificada y justificada en los estudios previos.10.- Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión constituye un mecanismo jurídicamente procedente para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento institucional, cuando estas no puedan ser atendidas adecuadamente con el personal de planta disponible o cuando se requiera complementar temporalmente la capacidad operativa de la entidad, sin que su celebración implique la constitución de una relación laboral, siempre que en su ejecución se respete la autonomía e independencia del contratista y no se configuren los elementos propios de un contrato de trabajo.11.- Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-0816 de fecha 02/10/2026**, cuya suficiencia, vigencia y correspondencia con el objeto y valor contractual deberán encontrarse verificadas.12.- Que el señor OSCAR ORLANDO ANDRES BUSTOS BASTIDAS acredita, de acuerdo con los documentos que integran el expediente contractual, la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades de apoyo a la gestión relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas médicas, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos.13.- Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y presupuestales exigibles, resulta conveniente para los intereses institucionales celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** con el propósito de contribuir al fortalecimiento del proceso de auditoría de cuentas médicas, la gestión de glosas y devoluciones y el seguimiento a los procesos de conciliación y reconocimiento de los servicios de salud facturados por la entidad.En mérito de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ a ejecutar, con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral y de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato, el siguiente objeto:"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, GESTIÓN DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES, Y APOYO A LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ".La ejecución del objeto contractual se desarrollará de conformidad con las obligaciones específicas pactadas, los estudios previos y demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales forman parte integral del presente contrato.**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar, de manera autónoma e independiente, actividades de apoyo a la gestión administrativa y financiera relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas médicas de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, incluyendo la revisión y seguimiento de la facturación de servicios de salud, la identificación y gestión de inconsistencias documentales, el apoyo en la preparación y trámite de respuestas a glosas y devoluciones, la organización de soportes y el acompañamiento a los procesos de conciliación de cuentas con las entidades responsables del pago.Estas actividades estarán orientadas a fortalecer la oportunidad, calidad, trazabilidad y eficiencia de los procesos de facturación, auditoría y gestión de cuentas médicas, contribuyendo al adecuado reconocimiento de los servicios prestados y a la sostenibilidad financiera institucional.El contratista desarrollará las actividades conforme a su idoneidad y experiencia acreditada, con observancia de la normatividad vigente aplicable a la facturación de servicios de salud, los procedimientos institucionales y las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato:

ÍTEMS	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA
1.	Apoyar la revisión y verificación de las cuentas médicas generadas por la prestación de servicios de salud, comprobando

	la correspondencia entre los servicios facturados, los soportes documentales, las tarifas aplicables y los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
2.	Analizar y elaborar las respuestas a las glosas y devoluciones formuladas por las entidades responsables del pago, con la debida sustentación técnica y documental, procurando su trámite dentro de los términos legalmente establecidos
3.	Apoyar los procesos de conciliación de cuentas médicas con las entidades responsables del pago, mediante la preparación de información, consolidación de valores en controversia y documentación de los acuerdos alcanzados, sin asumir facultades de representación o decisión que no le hayan sido legalmente conferidas.
4.	Brindar acompañamiento al personal de facturación en la aplicación de los procedimientos institucionales y requisitos normativos, identificando oportunidades de mejora para prevenir errores en la generación y radicación de cuentas médicas.
5.	Apoyar el seguimiento administrativo de los contratos de venta de servicios de salud suscritos por la E.S.E., verificando las condiciones de facturación, tarifas pactadas y requisitos para el reconocimiento de los servicios prestados, sin asumir funciones propias de la supervisión contractual.
6.	Apoyar la gestión de cartera mediante la identificación y seguimiento de cuentas pendientes de pago, la consolidación de información sobre obligaciones a cargo de las entidades responsables del pago y la preparación de reportes que faciliten las gestiones de cobro institucional.
7.	Elaborar y presentar informes periódicos sobre las actividades ejecutadas, los resultados de la auditoría de cuentas médicas, los valores gestionados, las principales dificultades identificadas y las recomendaciones para el mejoramiento del proceso, como soporte para la supervisión del contrato.
8.	Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, acordes con su idoneidad y experiencia, que resulten necesarias para su cumplimiento, sin modificar el alcance ni la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar el objeto contractual con responsabilidad, diligencia, eficiencia, calidad y oportunidad, actuando con lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato.
b. Desarrollar las actividades contratadas con autonomía técnica y administrativa, atendiendo las orientaciones y recomendaciones que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, formule el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral.
c. Cumplir las disposiciones legales aplicables, así como los procedimientos, manuales, políticas y lineamientos institucionales relacionados con el objeto contractual, especialmente aquellos referentes a facturación, auditoría de cuentas médicas, gestión documental y protección de la información.
d. Garantizar la calidad, veracidad, integridad y oportunidad de los informes, documentos y demás productos derivados de la ejecución contractual, respondiendo por las actuaciones que le sean imputables conforme a la legislación aplicable.
e. Custodiar y utilizar adecuadamente los documentos, equipos, elementos y demás bienes institucionales que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por su uso y conservación conforme a la ley y comunicando oportunamente cualquier daño, pérdida o irregularidad.
f. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades, novedades o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, proponiendo las alternativas de solución que correspondan.
g. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional, administrativa, financiera y asistencial a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con historias clínicas, datos personales, facturación, cuentas médicas y condiciones contractuales de las entidades responsables del pago, sin perjuicio de los deberes legales de suministro de información.
h. Cumplir las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditando el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, según corresponda, como requisito para el trámite de los pagos contractuales.
i. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos que legal o contractualmente estén a su cargo y que se deriven de la celebración y ejecución del contrato.
j. Abstenerse de acceder a solicitudes, presiones o amenazas ilegales relacionadas con la ejecución contractual e informar oportunamente a la entidad y a las autoridades competentes cuando tenga conocimiento de estas situaciones.

k. Presentar oportunamente los informes de ejecución y demás soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones pactadas y los requerimientos de la supervisión.
l. Restituir, al finalizar el contrato o cuando le sean requeridos, los documentos, archivos, equipos y demás elementos institucionales entregados para su ejecución, garantizando la entrega organizada de la información y de los asuntos pendientes relacionados con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información institucional, administrativa, financiera, contractual, asistencial y personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente aquella contenida en historias clínicas, registros de facturación, cuentas médicas, bases de datos de usuarios y documentos relacionados con las entidades responsables del pago.En consecuencia, deberá utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, transferirla o utilizarla para fines diferentes a los autorizados, salvo cuando exista obligación legal de suministrarla a las autoridades competentes o se cuente con la autorización correspondiente.EL CONTRATISTA deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la historia clínica y tratamiento de información sensible.La obligación de confidencialidad subsistirá después de la terminación del contrato, durante el tiempo que legalmente corresponda, y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades contractuales y legales aplicables.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E: Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, además de las consagradas en el artículo 9 del Manual de Contratación, las siguientes:

a. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones pactadas, previa presentación de los documentos requeridos, verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado.
b. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y la calidad y oportunidad de las actividades desarrolladas.
c. Suministrar al contratista la información, documentación y facilitar el acceso a los sistemas institucionales que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los procedimientos internos y las disposiciones sobre confidencialidad y protección de datos personales.
d. Brindar la coordinación institucional necesaria y formular oportunamente las observaciones y recomendaciones relacionadas con la ejecución del contrato, respetando la autonomía técnica y administrativa del contratista, sin que ello implique subordinación laboral.
e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente y como requisito para el trámite de los pagos contractuales.
f. Atender oportunamente las solicitudes, informes y situaciones relacionadas con la ejecución contractual que requieran pronunciamiento o decisión de la entidad, dentro del ámbito de sus competencias.
g. Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros que le correspondan para garantizar la adecuada ejecución, supervisión y liquidación del contrato, cuando esta última resulte procedente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en las disposiciones legales y contractuales aplicables.**CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.009.000). La E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **ACTAS PARCIALES,** una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos para su trámite, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.**CLÁUSULA SEXTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-0816 de fecha 02/10/2026,** expedido por la Subgerente

Administrativa y Financiera, el cual forma parte integral del presente contrato. La ejecución de los compromisos económicos derivados del mismo estará sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, quien será responsable de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, de conformidad con las disposiciones legales y el Manual Interno de Contratación de la entidad. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:a) Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual y de las obligaciones específicas y generales establecidas en el contrato.b) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, verificando la calidad de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.c) Revisar y evaluar los informes de actividades y demás soportes presentados por EL CONTRATISTA, formulando las observaciones y recomendaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.d) Verificar la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.e) Expedir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales, como requisito para el trámite del pago único establecido en el presente contrato.f) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, los posibles incumplimientos y la necesidad de adoptar medidas administrativas o contractuales, presentando las recomendaciones correspondientes, sin que pueda modificar unilateralmente las condiciones pactadas.g) Verificar, al finalizar el plazo de ejecución, el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la entrega de los informes, documentos y demás productos derivados del objeto contratado.h) Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión contractual, de conformidad con las disposiciones legales, el Manual Interno de Contratación y los procedimientos institucionales aplicables.**PARÁGRAFO.** La supervisión contractual se ejercerá respetando la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, sin que las actividades de seguimiento, coordinación y verificación impliquen subordinación laboral. Cualquier modificación del objeto, valor, plazo o demás condiciones contractuales deberá ser previamente justificada, autorizada y formalizada por las partes, conforme a los procedimientos establecidos por la E.S.E.**CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo de ejecución pactado; b) Cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales; c) Mutuo acuerdo entre las partes, debidamente formalizado por escrito; d) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en las disposiciones legales aplicables; e) Imposibilidad jurídica o material de continuar con su ejecución, debidamente justificada; y f) Las demás causales previstas en la legislación aplicable y en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.PARÁGRAFO. La terminación anticipada por incumplimiento deberá sustentarse en hechos verificables, garantizando al contratista la oportunidad de conocer las circunstancias que se le atribuyen y presentar las explicaciones y soportes correspondientes. Cuando no exista una facultad legal o contractual de terminación unilateral aplicable, la entidad acudirá a los mecanismos contractuales o judiciales procedentes.**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impidan contratar con la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes. Asimismo, se compromete a informar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad legal para continuar con la ejecución contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 71 de la Resolución AD-052 de 2021, mediante el cual se contempla la posibilidad de prescindir de la constitución de garantías en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y en aquellos cuyo valor no supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, previa valoración de la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la cuantía, el plazo de ejecución y los riesgos asociados a su cumplimiento, considera procedente exonerar a EL CONTRATISTA de la obligación de constituir garantía única de cumplimiento.La presente determinación se fundamenta en que el contrato corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un plazo de ejecución de un (01) mes, cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión designada. Adicionalmente, se ha establecido como mecanismo de control que el pago del valor contractual se efectuará en un único desembolso, condicionado a la ejecución de las obligaciones pactadas, la presentación de los respectivos soportes y la expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.En consecuencia, y atendiendo los mecanismos de seguimiento y control establecidos, la entidad determina que no resulta necesario exigir la constitución de garantía única de cumplimiento, sin que esta exoneración

implique renuncia a las facultades contractuales de seguimiento, reclamación o exigencia de responsabilidad, ni libere a EL CONTRATISTA de responder por los incumplimientos, daños o perjuicios que le sean legalmente imputables.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones esenciales del presente contrato, debidamente acreditado e imputable a cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a la parte afectada, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente a NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($900.900).La exigibilidad de esta cláusula estará sujeta a la verificación del incumplimiento y al procedimiento legal o contractual aplicable, garantizando el derecho de contradicción de la parte presuntamente incumplida. Su cobro podrá efectuarse mediante los mecanismos legalmente procedentes, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el contrato y en la legislación aplicable.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ podrá exigir las multas expresamente pactadas, con finalidad conminatoria y mientras subsista la posibilidad de cumplimiento, en las siguientes condiciones:a) Por retraso injustificado en el inicio de las actividades contratadas, una multa equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) del valor total del contrato por cada día de retraso.b) Por incumplimiento parcial de las obligaciones específicas o por la falta de corrección oportuna de deficiencias debidamente comunicadas por la supervisión, una multa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato, siempre que el incumplimiento sea imputable al contratista.PARÁGRAFO PRIMERO. La exigencia de las multas deberá estar precedida de la comunicación de los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, la oportunidad de presentar explicaciones y soportes, y la valoración de las circunstancias correspondientes, conforme al procedimiento aplicable.PARÁGRAFO SEGUNDO. Las multas no podrán exceder, en conjunto, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. No se impondrán multas y cláusula penal por un mismo hecho cuando ello implique una doble sanción contractual improcedente.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, aclarado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica, administrativa, jurídica y presupuestal suficiente, se mantenga la naturaleza y finalidad del objeto contractual y se cumplan los requisitos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.Toda modificación deberá formalizarse por escrito por las partes competentes y, cuando corresponda, contar previamente con la disponibilidad y el registro presupuestal respectivos. Las prórrogas deberán suscribirse antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación cuando resulte procedente conforme a su naturaleza, las condiciones pactadas y las disposiciones del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.Cuando corresponda efectuarla, la liquidación se realizará preferentemente de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, salvo que exista un término diferente legal o contractualmente aplicable.En el acta de liquidación se dejará constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones, los pagos efectuados, los saldos pendientes, los reconocimientos y ajustes que resulten procedentes, así como de los acuerdos alcanzados para resolver las diferencias relacionadas con la ejecución contractual.Cuando no sea posible realizar la liquidación de común acuerdo, la entidad acudirá a los mecanismos jurídicos que resulten procedentes de conformidad con el régimen contractual aplicable, sin presumir facultades de liquidación unilateral mediante acto administrativo.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales, daños, perjuicios, costos y gastos derivados de actuaciones u omisiones imputables al contratista, realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual.Esta obligación comprenderá especialmente las reclamaciones de terceros que se originen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el uso indebido de información institucional, la vulneración de las disposiciones sobre protección de datos personales, la divulgación no autorizada de información reservada o las actuaciones negligentes o contrarias a la normatividad aplicable que sean atribuibles a EL CONTRATISTA.Cuando se presente una reclamación relacionada con estas circunstancias, EL CONTRATISTA deberá colaborar oportunamente con la entidad, suministrar la información y los soportes necesarios para su defensa y asumir las consecuencias económicas que legalmente le correspondan, de acuerdo con su grado de responsabilidad.PARÁGRAFO. La presente cláusula no exonera a la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ de las responsabilidades que legalmente le sean atribuibles ni implica trasladar al contratista las consecuencias de actuaciones u omisiones imputables exclusivamente a la entidad.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES:** Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar a la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ los documentos, informes, archivos, soportes y demás información relacionada con las actividades ejecutadas, garantizando su adecuada organización y disponibilidad institucional.Asimismo, deberá suministrar las

aclaraciones e información complementaria que razonablemente se requieran sobre las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, sin que ello implique la obligación de realizar nuevas actividades o asumir responsabilidades adicionales a las pactadas.Las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y demás compromisos que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes después de la terminación del contrato, en los términos legalmente aplicables.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para iniciar su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales, presupuestales y administrativos aplicables, incluida la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato y la normatividad vigente.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.Igualmente, serán aplicables las disposiciones del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ y las demás normas legales que correspondan a la naturaleza del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar la ejecución de las actividades que constituyen su objeto sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.En todo caso, cualquier autorización deberá respetar las condiciones de idoneidad y experiencia que fundamentaron la selección del contratista y no podrá desnaturalizar el carácter personal de las obligaciones contratadas.**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se procurarán resolver inicialmente mediante mecanismos de arreglo directo.Cuando resulte procedente, las partes podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación, la transacción o la amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los estudios previos y documentos que justifican la necesidad y conveniencia de la contratación, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución, las certificaciones de supervisión y los demás documentos que se generen o incorporen válidamente al expediente contractual.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes establecen como domicilio contractual el municipio de Cubará, departamento de Boyacá.

En constancia se firma en Cubará, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiseis (2026)

EL CONTRATANTE,

EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ
Gerente E.S.E. Hospital Especial de Cubará
Cubará, Boyacá

EL CONTRATISTA,

OSCAR ORLANDO A. BUSTOS BASTIDAS
C.C. 87.713.868 expedida en Ipiales, Nariño

Proyectó: Luisa Fernanda Rivero Cely	Apoyo en Contratación	
Revisó: Charloth Yanine Mogollón Sánchez	Asesor Jurídico	